

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA**

Manizales, doce (12) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo a que dentro del presente proceso se encuentra próximo el vencimiento de la instancia contemplada por el artículo 121 del Estatuto Procesal Civil, encuentra necesario la suscrita ponente hacer uso de la excepcional facultad contenida en la precitada normativa en el sentido de prorrogar el término para proferir la decisión correspondiente, aclarando que se emitirá en el menor tiempo posible.

Así las cosas, se **PRORROGA** la instancia del asunto verbal declarativo de nulidad absoluta de escritura pública promovido por la señora María José Blandón Moreno contra los señores Rubén Darío Vásquez Zapata y Blanca Ismenia Zapata de Vásquez; trámite en el cual se dispuso la integración del litisconsorcio necesario con los señores Juan Diego Ayala Ayala, Yuliana Andrea Reinoso Arias, Carlos Hernando Castaño Buitrago, Luz Adriana Sánchez Tabares, Lennis Aidee Molina, Jaime Alberto Marulanda y José Arnoldo Ríos Bueno, hasta por **SEIS (06) MESES**, computados a partir de la fecha del fenecimiento inicial.

NOTIFÍQUESE



**ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**Angela Maria Puerta Cardenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d60b887ed39858af9f84895bd5efa2b2335e565f43fd48e580a670f2b61c12a**

Documento generado en 12/01/2024 03:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>